

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés, se reúnen la Universidad Autónoma de Asunción, con domicilio en Jejuí N° 667 entre O'Leary y 15 de agosto de la ciudad de Asunción, en adelante la UAA representada por la Rectora Dra. Kitty Gaona Franco; y por la otra parte, el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura, en adelante el MNP, con domicilio en Azara N° 2059 c/ Gral. Bruguez de la ciudad de Asunción, representado por la Presidenta de Turno, Comisionada Nacional Sonia Von Lepel.

CONSIDERANDO:

Que la UAA se constituyó en una universidad privada el 14 de noviembre de 1991 por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.615. Anteriormente, había estado funcionando como una Escuela de Negocios denominada la Escuela Superior de Administración de Empresas (ESAE), fundada en 1978 con el objetivo de formar personas capaces de crear y liderar empresas con una visión moderna y acorde con los tiempos venideros.

La UAA, es una Universidad inclusiva, comprometida con la innovación y la excelencia en la generación, trasmisión, preservación y aplicación del conocimiento para beneficio de la sociedad.", con las carreras que han obtenido la acreditación nacional por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

Que, la Ley N° 4.288 de 20 de abril de 2011, "Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes", crea dicha entidad como un ente autárquico con personería jurídica de derecho público, en reglamentación de la Ley N° 2.754 del 27 de setiembre del 2005 "Que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", integrando el sistema internacional de control para la prevención de la tortura, reforzando la protección de las personas privadas de su libertad contra todo tipo de tratos o penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia, así como prevenir y procurar la erradicación de tales prácticas. A tal efecto, el Mecanismo cuenta con facultades de intervención en lugares donde existan o se presuma que existan personas afectadas en su libertad, incluidas las penitenciarias y los establecimientos de internación de personas con diversos tipos de discapacidad y adicciones, así como mandato para establecer programas educativos de formación y concienciación sobre los temas de su ámbito de mandato.

Que atendiendo a sus finalidades institucionales comunes, las autoridades firmantes convienen en celebrar y suscribir en nombre y representación de las citadas instituciones el presente

Página 1 de 4

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones contenidas en el mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El Convenio interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos de manera coordinada para el desarrollo de; a) pasantías para la formación de profesionales de las distintas facultades de la UAA; b) proyectos de investigaciones sociales de interés nacional c) proyectos de extensión universitaria; con enfoque en la promoción de la enseñanza de los derechos humanos y en la prevención y erradicación de la tortura, y cooperación en el uso de espacios académicos para la realización de actividades de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Este Convenio tiene como objetivos:

- a. Promocionar las actividades académicas, de investigación y de extensión universitaria en materias relacionadas a la protección de las personas frente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- b. Colaborar en la protección de las personas en situación de encierro contra todo tipo de trato o penas prohibidas por la legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia.
- c. Facilitar el acceso a la información pública de los ámbitos de intervención del MNP para investigaciones llevadas a cabo en la universidad, tesinas de grado y tesis de postgrado, previa autorización de la máxima autoridad y del autor de cada caso y siempre para fines académicos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACCIONES

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente, conforme a sus posibilidades financieras y la disponibilidad de su personal, desde el ámbito de competencia institucional de cada una de ellas, en forma coordinada y a través de sus instancias y programas pertinentes, que incluirán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) El MNP se compromete a generar las condiciones propicias para el desarrollo de pasantías, los cursos/talleres de capacitación para los diversos estamentos de la UAA, a los fines del cumplimiento del presente acuerdo.
- b) La UAA se compromete a vincular las Direcciones de Formación, Extensión e Investigación y en cátedras afines temáticas de Derechos Humanos, para coadyuvar en las actividades misionales del MNP en el marco del presente acuerdo.
- c) Llevar adelante actividades de intercambio, capacitación, pasantías y cooperación dentro del ámbito de competencia de las partes, consideradas por las mismas como de interés;

- d) Llevar adelante cualquier otra modalidad o acción, de intercambio y cooperación dentro del ámbito de competencia de las partes, identificada por las mismas como de interés, que serán acordadas mediante el intercambio de memorándums de interés y entendimiento, previa aprobación de las instancias institucionales pertinentes de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: FORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

A efecto de dar cumplimiento al presente Convenio Marco y para la ejecución de proyectos y/o actividades específicas se suscribirán Actas Complementarias o Adendas, en las partes designarán a los funcionarios responsables de la ejecución, las responsabilidades de las partes, plazo de ejecución del plan de trabajo, indicación de los ejecutores, demás características y exigencias de la acción conjunta e integrarán el presente acuerdo pasando a tener valor ejecutivo, luego de la su firma correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

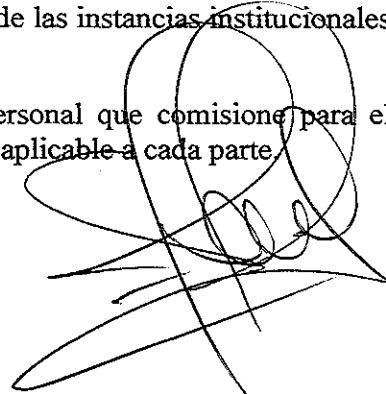
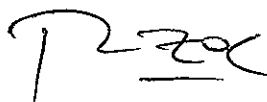
El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con 90 (noventa) días de antelación, salvaguardando las actividades en curso, hasta su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las acciones del presente Convenio serán financiadas con los recursos provenientes de los presupuestos institucionales de las partes y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Para la obtención de otros recursos que las partes se comprometan a gestionar, incluidos los provenientes de la Cooperación Internacional, las partes acuerdan que definirán y gestionarán de manera conjunta las áreas y proyectos de común interés, los que serán acordados mediante el intercambio de memorándums de interés, previa aprobación de las instancias institucionales pertinentes de cada una de las partes.

Cada una de las partes será responsable de los gastos de personal que comisione para el cumplimiento del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable a cada parte.



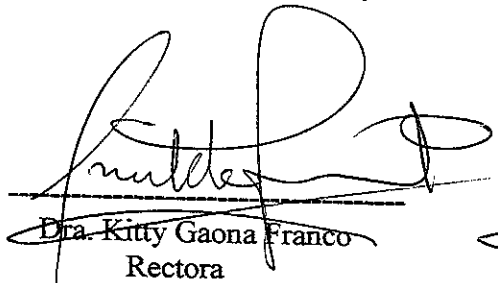
CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones legales y judiciales emergentes del presente Convenio, las partes fijan domicilio en los lugares señalados en el encabezamiento del presente documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que hubiere lugar.

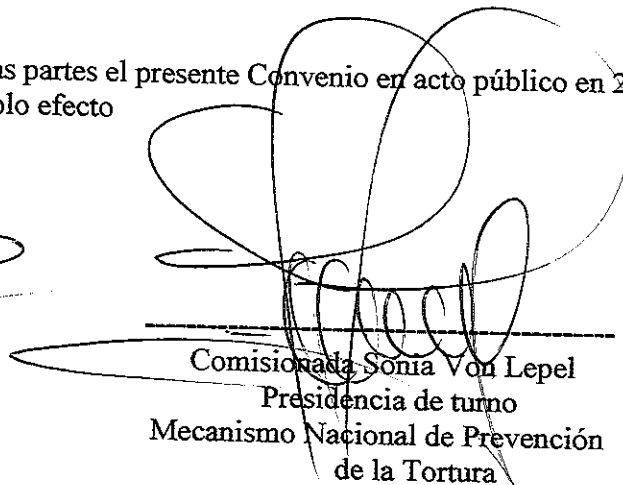
Las cuestiones que se susciten en la interpretación o ejecución de este Convenio serán resueltas mediante procesos de solución amistosa entre las partes.

En caso de que dichas cuestiones no sean resueltas mediante los procesos de solución amistosa, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez a los Tribunales de la Capital, sirviendo esta cláusula como suficiente aceptación de la prórroga de competencia por ambas partes.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en acto público en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción



Comisionada Sonia Von Lepel
Presidencia de turno
Mecanismo Nacional de Prevención
de la Tortura

